



300

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., - 6 JUL 2021

EXPEDIENTE: 110013103007-2018-00094-00

El artículo 312 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes reza lo siguiente: "...El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia...". (subrayado del despacho).

Atendiendo lo anterior y verificado la documentación aportada, es evidente que dicha transacción, se realizó entre la parte demandante y la Previsora S.A. Compañía de Seguros; sin embargo, de este acuerdo no hacen parte los demandados restantes (John Jaime Henao Sánchez y Olimpia Rivera de Chica), que así se encuentren representados por curador ad – litem, siguen siendo parte dentro del presente asunto y por ende, la decisión que se imponga, es de carácter vinculante para ellos, y ante su ausencia, el presente asunto únicamente se podría dar por terminado por transacción parcial, en relación de quien cobija dicha figura jurídica, y continuaría respecto de los antes citados.

Así las cosas, previo a tomar una determinación, este despacho judicial pone en conocimiento la transacción allegada, por tres (03) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, a los demandados que no hicieron parte de ella, para que hagan las manifestaciones que consideren necesarias.

Vencido el término concedido, ingrese el proceso al despacho, para proveer.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVAN MESA MACÍAS.
JUEZ

Gss

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
17 JUL 2021	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

060

URBANO & OTTAVO



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Bogotá D.C., Enero 27 de 2021

Señores

LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Atn. Dr. Joan Sebastián Hernández

Calle 137 No.12-70 apto.306

Ciudad

Teléfono: 3202769

Fax: 3202771

No. De Páginas: 28

Urgente: x Para Revisar: Comentarios: Para Responder

ASUNTO : PAGO INDEMNIZACION
LESIONADO : JORGE ARMANDO CAÑON
PLACA : TPV 010
POLIZA : 3014724
SINIESTRO : 410411510

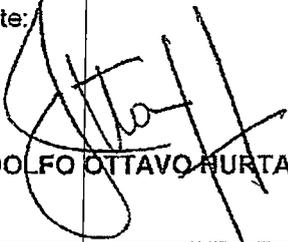
Respetados señores:

Adjunto documentos requeridos por ustedes, con el fin de que se sirvan efectuar el pago de la indemnización correspondiente:

1. Contrato de Transacción firmado por el señor JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN
2. Original Autorización pago al S. JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN
3. Copia de la cédula del Sr. JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN
4. Copia de la Cédula de YEIMY NAIDY SALINAS TRUJILLO
5. Original Sarlaft del Señor JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN
6. Original Autorización pago por Transferencia
7. Copia de la certificación de la cuenta Bancaria del BBVA del señor JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN, Cuenta de ahorros Libretón No.650196520
8. Correo del Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega, acusando recibo del desistimiento del proceso Penal
9. Correo de Urbano y Ottavo remitiendo desistimiento del proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de La Vega.
10. Original Desistimiento del Proceso Penal suscrito por JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
11. Original Desistimiento Proceso Civil suscrito por JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO

Cualquier otra inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente:


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
Abogado

Carrera 7 No 33-49 Oficina 301 PBX: 3202769 FAX 3202771
Celulares 3102224604 - 3115146201
Correo Electrónico urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Bordé - Bogotá D.C. - Colombia

PREVISORA
SEGUROS

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con número de NIT. 860.002.400-2, representada legalmente por **JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.014.214.701 de Bogotá, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, de otra parte, **JORGE ARMANDO CAÑÓN BELTRAN**, en mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.748.644 su propio nombre y en representación de **SOFIA CAÑÓN LOPEZ, JUAN SEVASTIAN CAÑÓN SALINAS Y YEIMY NADY SALINAS TRUJILLO**, según poder que hace parte del presente contrato, quienes en adelante se denominarán **LOS DEMANDANTES**, y de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, todos con capacidad, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**.

LAS PARTES declaran que celebran el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** el cual se regirá conforme a lo normado en el Código Civil Colombiano y por las estipulaciones que se consagran en el presente documento, previo los siguientes: de Bogota

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los hechos que originan el conflicto jurídico son: El diez (10) de Julio de 2015 en la vía Bogotá Villeta, Vereda Chilín del Municipio de La Vega, Cundinamarca, se presentó un accidente de tránsito en el cual se vieron involucrados, el vehículo de placas TPV010 conducido por el Señor John Jaime Henao, de propiedad de la Señora OLIMPA RIVERA CHICA, en su calidad de Tomador y Asegurada en la Póliza de Automóviles No. 3014724, Certificado 2, de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, al presentarse accidente de tránsito en el cual impacta con la motocicleta de placas ETG-41D, conducida por el Sr. JORGE ARMANDO CAÑÓN BELTRAN, quien resulta lesionado y solicita se le reconozcan los daños y perjuicios que considera se le generaron a él y a su grupo familiar, conformado por dos hijos y la compañera permanente, en calidad de DEMANDANTES

SEGUNDO: LOS DEMANDANTES, solicitan a través del proceso judicial, que actualmente cursa en el Juzgado SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, bajo radicado No.11001310300720180009400, el reconocimiento y pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, originados en el accidente de tránsito de fecha diez (10) de Julio de 2015.

TERCERO: LA ASEGURADORA expidió la Póliza de Seguro de Automóviles No.3014724, en la que figura como Tomador-Asegurado la señora OLIMPA RIVERA CHICA, con una vigencia del 14/03/15 hasta el 14/03/16, para amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra el vehículo asegurado de placa TPV010.

290

Previsora Seguros



Previsora Seguros

ACUERDO TRANSACCIONAL

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. LAS PARTES de común acuerdo y manifestando su voluntad de manera expresa e irrevocable convienen celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, el cual tiene por objeto finalizar y transigir de manera definitiva y completa las diferencias pasadas, presentes y futuras entre **LAS PARTES**, surgidas en los hechos determinados en el acápite de **ANTECEDENTES**.

LAS PARTES aceptan que todos los derechos y obligaciones ciertos o inciertos que pudieran originarse a favor de cualquiera de ellas, sin limitarse a indemnizaciones, costas procesales, agencias en derecho y perjuicios de cualquier índole, producidos en virtud de los hechos relatados en el acápite de **ANTECEDENTES** de este contrato, quedan definitivamente transigidos mediante de este acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA: PAGO. LA ASEGURADORA se obliga a pagar en favor de **LOS DEMANDANTES** la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00 M/Cte)

Esta suma incluye la indemnización por concepto de cualquier tipo de perjuicio, cualquiera sea la naturaleza de este, patrimonial o extrapatrimonial, intereses, agencias en derecho, costas del proceso, prestaciones, comisiones, gastos u honorarios, o cualquier otro rubro derivado de los hechos expuestos en el acápite de **ANTECEDENTES** y en el objeto de este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**.

El pago mencionado no trae inmersa confesión o reconocimiento de derecho alguno en favor de **LOS DEMANDANTES** ni reconocimiento de responsabilidad alguna en cabeza de La Previsora S.A., o del Tomador/Asegurado de la póliza.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: LA ASEGURADORA se compromete a pagar el monto previamente indicado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la radicación del **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** firmado por todas las partes, debidamente autenticado ante notaría, junto con el memorial firmado y radicado ante el Juzgado Séptimo (7) Civil del Circuito de Bogotá, solicitando la terminación por transacción del proceso No. 110013103 007 2018 00094 00. y cualquier otro proceso iniciado en contra de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, la tomadora, la asegurada, el propietario y/o conductor del vehículo de placas TPV010, incluyendo el proceso contravencional de tránsito y penal, la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona a la cual se le va a realizar la transferencia bancaria según la autorización señalada, certificación bancaria, formato de autorización de pago por transferencia y formulario SARLAFT debidamente diligenciados con firma y huella de la persona a la cual se le va a realizar la transferencia bancaria.

CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIA PARA PAGO. **LOS DEMANDANTES**, en este mismo documento autorizan a al señor **JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.80.748.644 de Bogotá, como titular de la cuenta de ahorros No.650196520, del Banco BBVA, para que reciba el pago Único, Total y Definitivo mencionado en este contrato, quien deberá allegar los documentos descritos en la cláusula anterior.

CLAUSULA QUINTA: EFECTOS: Con la suscripción de este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** y el pago convenido, **LAS PARTES** transigir cualquier diferencia o litigio presente o futuro relacionado con los hechos narrados en el acápite de **ANTECEDENTES**, y en consecuencia, se declaran de manera definitiva e irrevocable

MODALIDAD DE TRANSACCION

La Previsora S.A., Compañía de Seguros N° 560.002.400-2
Línea de Atención al cliente: (1) 3467555 / 01.8000 91 0554
Desde celular: 8 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

a Paz y Salvo. Con la firma de este escrito, **LOS DEMANDANTES** declaran a **LA ASEGURADORA**, la tomadora, asegurada, el propietario y/o conductor del vehículo de placas TPV010, libres de cualquier responsabilidad derivada de los hechos mencionados en el acápite de **ANTECEDENTES**.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: LOS DEMANDANTES manifiestan y garantizan que no conocen de la existencia de otras personas con iguales o mejores derechos que los que ellos ostentan para reclamar la indemnización o perjuicios de los hechos narrados en el acápite de **ANTECEDENTES** de este acuerdo, y se obligan a mantener indemne a **LA ASEGURADORA**, la tomadora, asegurada, el propietario y/o conductor del vehículo de placas TPV010, contra toda reclamación de terceros con igual o mejor derecho sobre los mismos hechos objeto de esta transacción y, en caso de que se presentare alguna, **LOS DEMANDANTES** se obligan a acudir en defensa de **LA ASEGURADORA**, la tomadora, asegurada, el propietario y/o conductor del vehículo de placas TPV010.

CLAUSULA SEPTIMA: DESISTIMIENTOS: LOS DEMANDANTES se comprometen a presentar ante las autoridades competentes el desistimiento de todas las acciones judiciales, prejudiciales o de cualquier índole, que se adelanten con ocasión de los hechos relatados en el acápite de **ANTECEDENTES**, de este escrito.

Parágrafo Primero: ACCION CIVIL. LOS DEMANDANTES, manifiestan que se obligan a realizar todos los trámites necesarios para la extinción de las acciones CIVILES que actualmente se encuentran en curso y a la terminación de todo proceso judicial que haya iniciado y que tenga relación con los hechos narrados en el acápite de **ANTECEDENTES**.

Parágrafo Segundo: ACCIÓN PENAL. LOS DEMANDANTES manifiestan que se obligan a realizar todos los trámites necesarios para la extinción de las acciones PENALES que actualmente se encuentran en curso y a la terminación de todo proceso judicial que haya iniciado y que tenga relación con los hechos narrados en el acápite de **ANTECEDENTES**.

Así mismo, **LOS DEMANDANTES** manifiestan que no están interesados en hacerse parte dentro del proceso penal ni abrir incidente de reparación en caso de una posible condena por los hechos consignados en este documento en contra de **LA ASEGURADORA**, la tomadora, asegurada, el propietario y/o conductor del vehículo de placas TPV010, y desde ya manifiestan que coadyuvan la petición que eleve el Señor Fiscal ante el Señor Juez de Conocimiento y/o el Señor Juez de Control de Garantías para dar aplicación al Principio de Oportunidad - preclusión por indemnización integral, a favor del indiciado y/o imputado.

Parágrafo Tercero: LOS DEMANDANTES se obligan a realizar todos los trámites necesarios para la extinción de todo tipo de acciones y de cualquier índole que se encuentren en curso.

CLAUSULA OCTAVA: COSA JUZGADA. Este **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** hace tránsito a Cosa Juzgada de conformidad con lo expuesto en los artículos 2469, 2483 y demás normas concordantes del Código Civil.

CLAUSULA NOVENA- CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES se comprometen a NO ceder, a ningún título, los derechos o créditos, ni las acciones judiciales o derechos litigiosos que provengan de los asuntos o hechos materia del **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, y declaran que no han cedido los derechos o títulos emanados de las acciones judiciales interpuestas hasta el momento.

291



CLAUSULA DÉCIMA - SEPARABILIDAD: En el evento en que cualquiera de las cláusulas del presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este solo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad de este en su integridad, salvo que sin la cláusula correspondiente se entendiera que **LAS PARTES** no hubieran celebrado el **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales a que haya lugar, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Por **LA ASEGURADORA**,

JOAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORDOÑEZ
C.C. N 1.014.214.701 de BOGOTÁ DC,
Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

DEMANDANTES,

JORGE ARMANDO CCANON BELTRAN
C.C. No.80.748.644
A NOMBRE Y EN REPRESENTACION de los demandantes en el proceso No.11001310300720180009400,
del juzgado Séptimo Civil Circuito de Bogota, **SOFIA CAÑON LOPEZ, JUAN SEVASTIAN CAÑON SALINAS Y YEIMY NADY SALINAS TRUJILLO.**

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 343 / www.previsora.gov.co / Colombia



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



320628

En la ciudad de Machetá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidos (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Machetá, compareció: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80748644, presentó el documento dirigido a LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS-CONTRATO DE TRANSACCIÓN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierta.

----- Firma autógrafa -----



o4qmwo4w3lg6
22/01/2021 - 09:02:10



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Diana Vargas M



DIANA MILENA VARGAS MATEUS

Notario Única del Círculo de Machetá, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: o4qmwo4w3lg6

UREANO & OTTAVO



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

Señores
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
E.S.D.

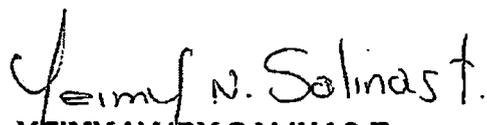
REF. ASEGURADO: RIVERA CHICA, OLIMPIA
PLACAS: TPV 010
POLIZA: 3014724
FECHA DEL SINIESTRO: 10 - 07 - 2015
SINIESTRO: 410411510
LESIONADO: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN

JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN y YEIMY NAIDY SALINAS TRUJILLO, ciudadanos colombianos, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, obrando en nuestro propio nombre y representación, en calidad de lesionado y compañera permanente del lesionado, respectivamente y además obrando en nombre y representación de nuestros hijos menores de edad JUAN SEBASTIAN CAÑON SALINAS y MARIA SOFIA CAÑON LOPEZ, por medio del presente escrito, nos permitimos manifestar de manera libre y espontanea, que bajo nuestra entera responsabilidad autorizamos para el que monto total de la indemnización acordada, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) sea pagada en su totalidad a nombre de JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN..

El autorizado está ampliamente facultado para recibir, suscribir documentos en nuestro nombre y las demás facultades indispensables y necesarias para el cumplimiento del presente mandato además de las contempladas en el artículo 77 del C.G.P.

Cordialmente


JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN
C.C. No. 80748.644


YEIMY NAIDY SALINAS T.
C.C. No., 55191152.

Carrera 7 No. 33 - 49 - Oficina 301 Telefax 3202769
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04
E-mail: urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Bordé - Bogotá D.C.





ÍNDICE DERECHO

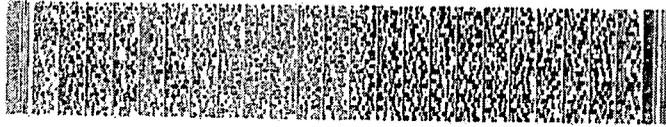
FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1984
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-2002 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADORA NACIONAL
ALFABETRAIZ RENGIFO LOPEZ



F-1550136-17:12331-A-0080748844-20030617

00560 03168P 01 142947265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80746844

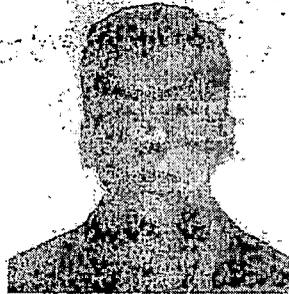
Nombre

CAYÓN BELTRÁN

Apellido

JONAS AGUILAR

Nombre



FIRMA

293
-t

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55.191.152**

SALINAS TRUJILLO
APELLIDOS

YEIMY NAIDY
NOMBRES

Yeimy Naidy Salinas
FIRMA



LA NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. LA SUSCRITA NOTARIA HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA COMIENDE CON EL ORIGINAL QUE SE HA TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, D.C. 30 MAR 2016

GONSUELO ULCEA ULCEA
NOTARIA VEINTIDOS



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1985**

PALERMO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-2003 PALERMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA LUZ SANCHEZ LOPEZ



P-1905500-50125161-F-0055191152-20040416 0404104106P 02 148301322

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE



No. FORMULARIO _____ FECHA _____

SUCURSAL _____

En el evento que el potencial cliente no cuente con la información solicitada en este formulario, deberá consignar dicha circunstancia en el espacio correspondiente.

CLASE DE VINCULACIÓN:

TOMADOR ASEGURADO AFIANZADO BENEFICIARIO INTERMEDIARIO PROVEEDOR OTRA, CUAL:

INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO: (Individualización del Producto)

	FAMILIAR	COMERCIAL	LABORAL	<input type="radio"/> OTRA (CUAL)
TOMADOR - ASEGURADO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	_____
TOMADOR - BENEFICIARIO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	_____
ASEGURADO - BENEFICIARIO	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	_____

PRIMER APELLIDO: CAJON SEGUNDO APELLIDO: BELTRAN NOMBRES: JOSÉ ARMANDO

ASALARIADO INDEPENDIENTE ESTUDIANTE RENTISTA SOCIO PENSIONADO AMA DE CASA CIUJ: _____

C.C. D.C.E. OTI: NÚMERO: 80748644 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Bogotá Dic. 11/2002 FECHA DE NACIMIENTO: Nov. 9 1984 LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá

R.C. OTRO: NACIONALIDAD: Colombiano OCUPACIÓN / OFICIO: Policia PROFESIÓN: Policia.

NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA: Policia Nacional ÁREA: _____ CARGO: Policia

CIUDAD: Hacheto c/m. DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Km 100 # 49 f-99 Sur. Dpt 101 CIUDAD: Bogotá TELÉFONO / CELULAR: 3122978875.

¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI NO ¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO? SI NO

¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA CONSIDERADA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? SI NO INDIQUE: _____

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAÍSES? SI NO INDIQUE: _____

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ NIT: _____

REPRESENTANTE LEGAL: PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO _____ NOMBRES _____

C.C. C.C.- NÚMERO _____ LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN _____

DIRECCIÓN OFICINA PRINCIPAL: CIUDAD _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN SUCURSAL O AGENCIA: CIUDAD _____ TELÉFONO _____ FAX _____

TIPO DE EMPRESA: PÚBLICA MIXTA PRIVADA ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL COMERCIAL TRANSPORTE CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA CIVIL SERVICIOS FINANCIEROS

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN):

TIPO ID	NÚMERO	NOMBRE	Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	Por su cargo o actividad, ejerce algún grado de poder público	Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público	Esta usted obligado a declaración tributaria en otro país o grupo de países? Indique cual

INGRESOS ANUALES	\$ <u>49'000.000 =</u>	ACTIVOS	\$ <u>180'000.000 =</u>
EGRESOS ANUALES	\$ <u>21'600.000 =</u>	PASIVOS	\$ <u>30'000.000 =</u>
OTROS INGRESOS (ANUALES)	\$ _____		

COMPTO OTROS INGRESOS _____

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO CUAL _____ INDIQUE OTRAS OPERACIONES _____

¿POSEE PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR? SI NO ¿POSEE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA? SI NO

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN O NÚMERO DE PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PERSONA NATURAL:
 1. Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150%. 2. Fotocopia RUT. 3. Fotocopia de declaración de renta del último período gravable disponible y/o constancia de ingresos: Honorarios laborales, certificado de ingresos y retenciones o el documento que corresponda (los requisitos del numeral 3 cuando lo requiera la Compañía). 4. Inventario general de los bienes objeto del seguro salvo cuando se trate de pólizas automáticas o flotantes.

DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PERSONA JURÍDICA:
 1. Fotocopia del documento de identificación ampliada al 150% del representante legal. 2. copia del RUT, cámara y comercio no menor a 30 días. 3. Fotocopia de declaración de renta del último período gravable disponible y/o Estados Financieros a último corte contable (los requisitos del numeral 3 cuando lo requiera la Compañía). 4. Inventario general de los bienes objeto del seguro salvo cuando se trate de pólizas automáticas o flotantes.

HA PRESENTADO RECLAMACIONES O HA RECIBIDO INDEMNIZACIONES EN SEGUROS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS? SI NO

RELACIONES A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS:

AÑO	RANGO	COMPAÑÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN

29A

**AUTORIZACIÓN DE PAGOS POR TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS**



- SOLICITUD INICIAL
- ACTUALIZACIÓN DE DATOS
- ADICIÓN DE CUENTA

FECHA: _____

SUCURSAL DE ENTREGA: _____

INFORMACIÓN GENERAL DEL TITULAR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Jorge Armando Cañón Beltrán

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. NIT C.E. NIUP PASAPORTE

NÚMERO DE DOCUMENTO 807418644

COREO ELECTRÓNICO Jorge.Canales@coreo.policia.gov.co

TELÉFONO FIJO / CELULAR 3122998875

CONDICIONES DE LA CUENTA

- NO PODRÁ SER CONJUNTA. EL BENEFICIARIO DE LOS PAGOS DEBERÁ SER EL ÚNICO TITULAR.
- DEBE ESTAR IDENTIFICADA EN LA ENTIDAD BANCARIA, CON EL MISMO NÚMERO Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL PAGO.

NOMBRE ENTIDAD BANCARIA Banco BBVA

TIPO DE CUENTA AHORROS CORRIENTE

NÚMERO DE CUENTA 6510196320

CIDAD Y DEPARTAMENTO DE LA CUENTA Bogotá - Cundinamarca

DECLARACIONES

DECLARO EXPRESAMENTE QUE:

- LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN ESTE FORMATO ES VERAZ Y VERIFICABLE.
- INFORMARE DE MANERA OPORTUNA A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE ESTE FORMATO.
- EN EL EVENTO DE RECIBIR EL PAGO DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO DESTINARE ESOS RECURSOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, GRUPOS TERRORISTAS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
- EL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE FORMATO NO IMPLICA UN COMPROMISO DE PAGO O ACEPTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA A FAVOR DEL SUSCRIPTOR.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO SE HACE RESPONSABLE POR EVENTUALES RETRASOS O DEMORAS QUE SE PRESENTEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS O TRANSFERENCIAS DEBIDO A INEXACTITUDES DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL BENEFICIARIO EN EL PRESENTE FORMATO.

AUTORIZACIONES

AUTORIZO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, ABONE A LA CUENTA QUE SE INDICÓ EN EL NUMERAL 2, EL PAGO DE MIS ACREENCIAS.

FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA O REPRESENTANTE LEGAL



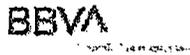
NOMBRE Jorge Armando Cañón Beltrán

Nº IDENTIFICACIÓN 807418644

HUELLA DERECHO

ESPECIFICACIONES DE PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

TIPO DE PERSONA SISE	CODIGO	NOMBRE DEL COLABORADOR QUE RADICA	EXT.	FECHA
AGENTE				
ASEGURADO		NOMBRE COLABORADOR QUE GRABA LA INFORMACIÓN		FECHA DE GRABACIÓN
CESIONARIO				
EMPLEADO		OBSERVACIONES		CODIGO DE ARCHIVO SISE
PROVEEDOR				
TERCERO				



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **JORGE ARMANDO CAJON BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.748.644** en el momento de la emisión de nuestra entidad abrió una **CUENTA DE AHORROS LIBRETON** No. **650196520** celebrada el **23 de diciembre de 2005**, cuenta activa y que a la fecha se encuentra en plena vigencia y conforma una relación contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado y es válida por un término de **29** días del mes de **noviembre** del año **2020**.

Para trámites de nómina, legalización de cheques, depósitos, giros y otros servicios, consulte las siguientes opciones de números de atención:

Cuenta de 10 dígitos: **0650196520**

Cuenta de 16 dígitos: **0650000200196520**

Cuenta de 20 dígitos: **00130650000200196520**

Firma autógrafa

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de pago.

295

RE: CUI NO. 254026101180201580116 DESISTIMIENTO PROCESO PENAL

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega

<jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 11:34 AM

Para: Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>

Buen día,

Se acusa de recibido de este mensaje electrónico constante de 1 archivo pdf.

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y **dentro del horario de atención virtual, esto es de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m. En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.**

Recordamos que nuestra línea de atención telefónica es 350 674 4633, donde podrán obtener información sobre el estado del proceso. A fin de que se les comparta el expediente, se debe remitir un correo electrónico desde el email registrado en las diligencias, indicando los datos del expediente, posteriormente una vez verificado el remitente en las diligencias, se procederá a compartir un link que contiene lo solicitado.

De otra parte, las providencias que se emitan por virtud del levantamiento de la suspensión de términos en los procesos ordinarios se notificarán mediante las herramientas de Estados Electrónicos disponible en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-vega>.

Agradecemos su atención.

Feliz día.

De: Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>

Enviado: miércoles, 27 de enero de 2021 11:23 a. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CUI NO. 254026101180201580116 DESISTIMIENTO PROCESO PENAL

Señor

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
DE LA VEGA - CUNDINAMARCA
E.S.D.**

REF. RADICACION: CUI NO. 254026101180201580116

DELITO: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO

ACUSADO: JHON JAIME HENAO SANCHEZ

LESIONADO: JORGE ARMANDO CAÑÓN BELTRANM

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado judicial de **JORGE ARMANDO CAÑÓN BELTRAN**, víctima del accidente de tránsito relacionada con el asunto de la referencia, de manera libre y espontánea, me permito

CUI NO. 254026101180201580116 DESISTIMIENTO PROCESO PENAL

Urbano y Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>

Mié 27/01/2021 11:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpoallavegab@cenodoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (542 KB)

DESISTIMIENTO.pdf

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
DE LA VEGA - CUNDINAMARCA
E.S.D.**

REF. RADICACION: CUI NO. 254026101180201580116

DELITO: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO

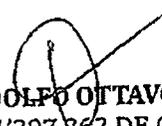
ACUSADO: JHON JAIME HENAO SANCHEZ

LESIONADO: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRANM

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado judicial de **JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN**, víctima del accidente de tránsito relacionada con el asunto de la referencia, de manera libre y espontánea, me permito manifestar, al señor Juez, debidamente facultado por mi representado, que al tenor de lo consagrado en el artículo 76 del C.P.P. desistimos de toda acción penal o civil o de cualquier otra índole, presente o futura a favor del señor **JHON JAIME HENAO SANCHEZ**, y en favor de cualquier otra persona natural o jurídica, que tuviera la obligación de indemnizar los perjuicios causados, teniendo en cuenta que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio y se ha reparado de manera integral todos los perjuicios de orden material y moral causados a mi representado como consecuencia de las lesiones sufridas a raíz del accidente de tránsito relacionado con la indagación de la referencia.

En tal virtud y al tenor de lo consagrado en el Libro VI, artículos 518 y sub siguientes del Código de Procedimiento Penal, y en desarrollo de los postulados relacionados con la justicia restaurativa manifiesto de manera libre y espontánea que desisto de cualquier acción penal o civil a favor del indiciado **JHON JAIME HENAO SANCHEZ**, por el delito de lesiones personales en la humanidad de **JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN**, teniendo en cuenta que se han reparado de manera integral los perjuicios materiales y morales causados por las lesiones de mis representados, y desde ya manifestamos que no nos oponemos al archivo del proceso, y/o a la preclusión de la investigación penal o a la aplicación del principio de oportunidad a favor del indiciado **JHON JAIME HENAO SANCHEZ**.

Del Señor Juez, atentamente


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL



ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA

K
D

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA VEGA - CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF. RADICACION: CUI NO. 254026101180201580116
DELITO: LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO
ACUSADO: JHON JAIME HENAO SANCHEZ
LESIONADO: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRANM

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado en ejercicio obrando en calidad de apoderado judicial de JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN, víctima del accidente de tránsito relacionada con el asunto de la referencia, de manera libre y espontánea, me permito manifestar, al señor Juez, debidamente facultado por mi representado, que al tenor de lo consagrado en el artículo 76 del C.P.P. desistimos de toda acción penal o civil o de cualquier otra índole, presente o futura a favor del señor JHON JAIME HENAO SANCHEZ, y en favor de cualquier otra persona natural o jurídica, que tuviera la obligación de indemnizar los perjuicios causados, teniendo en cuenta que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio y se ha reparado de manera integral todos los perjuicios de orden material y moral causados a mi representado como consecuencia de las lesiones sufridas a raíz del accidente de tránsito relacionado con la indagación de la referencia.

En tal virtud y al tenor de lo consagrado en el Libro VI, artículos 518 y sub siguientes del Código de Procedimiento Penal, y en desarrollo de los postulados relacionados con la justicia restaurativa manifiesto de manera libre y espontánea que desisto de cualquier acción penal o civil a favor del indiciado JHON JAIME HENAO SANCHEZ, por el delito de lesiones personales en la humanidad de JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN, teniendo en cuenta que se han reparado de manera integral los perjuicios materiales y morales causados por las lesiones de mis representados, y desde ya manifestamos que no nos oponemos al archivo del proceso, y/o a la preclusión de la investigación penal o a la aplicación del principio de oportunidad a favor del indiciado JHON JAIME HENAO SANCHEZ.

Del Señor Juez, atentamente

JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C.C. NO. 11'297/262 DE GIRARDOA
T.P. NO. 65.583 DEL

C.C. FISCALIA LOCAL 01 DE LA VEGA (CUNDINAMARCA)

Carrera 7 No 33-49 Oficina 301 - P.B.X. 3202769
Celulares 314 471 48 86 - 310 222 46 04
E-mail: urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Bordé -Bogotá D.C.

Desistimiento proceso civil
no requiere presentacion personal
Porque por correo electronico
adjuntar contrato de transaccion
suscrito por R/C PREVISOR
Cto otorgado - ramajudicial.gov.co

URBANO & OTTAVO



**ABOGADOS ESPECIALIZADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD MÉDICA**

Señora
JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. RADICACION NO. 1100131030072018000009400
CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN Y
DEMANDADOS: JHON JAIME HENAO SANCHEZ Y OTROS

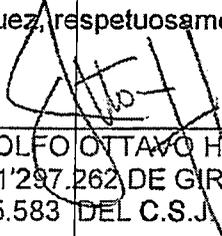
JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro de las diligencias indicadas en la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar al Señor Juez respetuosamente que al tenor de lo consagrado en el artículo 340 del C.P.C., se dé por terminado el proceso por transacción, el cual ya fue cumplido a cabalidad por todos los demandados.

La transacción comprende todas las pretensiones y a todos los demandados

De igual forma solicito que el señor Juez se abstenga de condenar en costas a las partes.

Desde ya renuncio a términos de ejecutoria del auto mediante el cual se ponga fin al proceso y solicito el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan adoptado.

Del señor Juez, respetuosamente,


JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO
C. C. NO. 11'297.262 DE GIRARDOT
T.P. NO. 65.583 DEL C.S.J.



COADYUVO LA PETICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE

MARIA ELVIRA BOSA MADRID
C.C. NO. 51.560.200
T.P. NO. 35.785 DEL C.S.J.
APODERADA LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Carrera 7 No. 33 – 49 Oficina 301 – P.B.X. 320 27 69
Celulares 314 471 46 86 - 310 222 46 04
E – mail urbanotavo@outlook.com
Edificio Luciano Borde – Bogotá D.C

A

MARIA ELVIRA BOSSA M.
ABOGADA

Señor

JUEZ SEPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
D.

S.

Ref: Proceso Verbal de mayor cuantía
110013103007-2018-00094-00

Demandante: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN Y OTROS

Demandados: JOHN JAIME HENAO, OLIMPA RIVERA Y LA PREVISORA S.A
COMPAÑIA DE SEGUROS

SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, Abogada con Tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, por medio del presente escrito, me permito manifestar al Despacho, que se ha llegado a una **TRANSACCION** con la parte Actora, por valor total de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000,00), indemnización integral, que se encuentra pagada por mi representada y recibida a satisfacción por la parte de mandante. Por tal razón, me permito acompañar los documentos relacionados con dicha transacción, entre los cuales se encuentra el contrato de transacción y el memorial suscrito por el abogado de los demandantes, Dr. JORGE ADOLFO OTTAVO HURTADO, dirigido a su Despacho, en el cual da cuenta del cumplimiento de la transacción, por parte de La previsora S.A., y solicita con todo respeto, SE DE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO SIN CONDENA EN COSTAS PARA LAS PARTES Y SE EXPIDA LA ORDEN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES, memorial que coadyuvo, opor lo cual de conformidad con lo informado comedidamente solicito al Despacho proceder de conformidad.

Se anexan los documentos relacionados con el presente acuerdo.

Del señor Juez, atentamente,



MARIA ELVIRA BOSSA M.

Cedula de Ciudadanía No. 51560200 de Bogotá

Tarjeta Profesional 35.785 del C.S. de la J.

298
MT
1

2299

**SOLICITUD TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN PROCESO RAD
11001310300720180009400 JORGE ARMANDO CAÑON**

maria bossa <mbossam@yahoo.es>

Jue 29/04/2021 2:15 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Urbano Y. Ottavo Abogados <urbanotavo@outlook.com>; LUIS EDUARDO LOPEZ <luis.lopez@previsora.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

PREVISORA S.A.- DOCUMENTOS ACUERDO TRANSACCIONAL. PROCESO 2018-00094 JUZGADO 7° CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ -.pdf; MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIONB PROCESO JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO 2018-00094 JORGE ARMANDO CAÑON pdf.pdf; INFORME PAGO TRANSACCION JUZGADO 7 CIVIL CIRCUITO JORGE ARMANDO CAÑON.png;

SEÑOR**JUEZ SEPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.****S.****D.****Ref: Proceso Verbal de mayor cuantía****110013103007-2018-00094-00****Demandante: JORGE ARMANDO CAÑON BELTRAN Y OTROS****Demandados: JOHN JAIME HENAO, OLIMPA RIVERA Y LA PREVISORA S.A****COMPañIA DE SEGUROS****SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCION**

MARIA ELVIRA BOSSA MADRID, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.560.200 de Bogotá, Abogada con Tarjeta profesional No. 35.785 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **LA PREVISORA S.A. COMPañIA DE SEGUROS**, por medio del presente escrito, solicito de proceda a decretar **LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, POR TRANSACCIÓN**, según los documentos que se acompañan en archivo adjunto.

MARIA ELVIRA BOSSA M.**C.C. No. 51560200 de Bogotá****T.P. No. 35.785 del C.S. de la J.**